

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-1216-2025

CONTRATISTA:	JUBER FERNANDO CIFUENTES ORTIZ.
OBJETO:	Apoyar el componente jurídico en asuntos relacionados con los trámites administrativos, la normativa aplicable y el cumplimiento regulatorio en el marco de la política de la transición energética justa.
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$82.133.333
VALOR ADICIÓN OTROSÍ 1	\$ 20.533.333
VALOR DESPUÉS DEL OTROSÍ 1	\$ 102.666.666
REDUCCIÓN POR BALANCE FINANCIERO	\$23.333.334
FECHA DE SUSCRIPCION:	19 de mayo de 2025
IIINICIO DE EJECUCIÓN:	21 de mayo de 2025
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será de 5 meses y 26 días contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 26 de septiembre de 2025, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
SUPERVISIÓN:	Víctor José Paternina Novoa Director de Energía Eléctrica

En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC-1216-2025**, de manera atenta solicito realizar otrosí No. 1 de adición y prórroga del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Ministerio de Minas y Energía y el contratista se suscribió el 19 de mayo de 2025, el Contrato de Prestación Servicios Profesionales **GGC-1216-2025**, cuyo objeto consiste en: *“Apoyar el componente jurídico en asuntos relacionados con los trámites administrativos, la normativa aplicable y el cumplimiento regulatorio en el marco de la política de la transición energética justa.”*
2. Que de acuerdo con la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será de cinco (05) meses y veintiséis (26) días contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 26 de septiembre de 2025, lo primero que ocurra. En virtud de lo anterior, en el entendido que es primero lo que

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ocurra, el plazo inicial se encuentra vigente hasta el **26 de septiembre de 2025**.

3. Que conforme a la plataforma SECOP II el valor inicial del contrato **GGC-1216-2025** corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.133.333)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Documento Complementario del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC-1216- 2025**, la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

“(...) El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico. (...)”

Así mismo el numeral 2.2.9 Forma de Pago de los estudios previos indica lo siguiente:

“(...) El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:

- a. *Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*
- b. *Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
- c. *Un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*

Parágrafo 1: *TODOS los meses se entienden de 30 días*

Parágrafo 2: *En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. (...)”*

4. Que la Dirección de Energía Eléctrica, debe dar cumplimiento a las funciones descritas en la Resolución No. 00631 del 05 de julio de 2023, en su Artículo 12.5, resaltando las señaladas en los siguientes numerales:

“(...) 2. Elaborar y coordinar el Plan Anual de Adquisiciones, bienes, servicios y obra pública con los gastos de funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía con el fin de apoyar el logro de los objetivos institucionales, y al Grupo de Gestión Contractual en la consolidación del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Minas y Energía. (...)”

3. **Liderar las actividades relacionadas con la planeación, organización, ejecución y control de los**
Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

servicios administrativos, como el programa general de seguros, parque automotor, aseo y cafetería, seguridad y vigilancia, impresos, publicaciones y fotocopios de documentos de carácter oficial. (...)

5. Que el contrato de prestación de servicios profesionales **GGC-1216- 2025** tiene dentro de sus obligaciones específicas las siguientes :

- 1. Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación pública, así como en la regulación del sector minero-energético, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas.*
- 2. Apoyar en garantizar el cumplimiento normativo en la elaboración, ejecución y liquidación de contratos y convenios del Ministerio.*
- 3. Apoyar la formulación y revisión de normativas y políticas públicas aplicables al sector energético, en el marco de los objetivos estratégicos de la Dirección de Energía Eléctrica para la coordinación de proyectos de desarrollo sostenible financiados con regalías.*
- 4. Apoyar en el relacionamiento con grupos de interés: Institucionales, políticos, económicos y sociales en el marco de los proyectos de inversión y políticas públicas de la Dirección de Energía Eléctrica.*
- 5. Elaborar conceptos jurídicos y recomendaciones sobre regulación del sector minero y energético, para la gestión de políticas públicas y proyectos de inversión relacionados.*
- 6. Participar en la revisión y diseño de instrumentos de planeación y regulación legal del sector, desde el seguimiento y análisis de iniciativas relacionadas en la elaboración de proyectos con políticas públicas de enfoque en transición energética y sostenibilidad.*
- 7. Apoyar la gestión contractual, incluyendo procesos de selección, adjudicación y ejecución de contratos estatales.*
- 8. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor.*
- 9. Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor o el líder del área, garantizando su alineación con las metas estratégicas de la Dirección de Energía Eléctrica.*

Que como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales **GGC-1216-2025**, se encuentra que persiste la necesidad definida en los estudios previos y en las obligaciones contractuales, que dieron lugar al referido contrato, debido a que durante la ejecución de las actividades contractuales se evidenció que se requiere realizar la estructuración y justificación de la contratación para la vigencia 2026, así como también el apoyo en las gestiones de política pública a implementar en la regulación del sector que se va a desarrollar en el siguiente año, por lo que es importante continuar con la prestación de los servicios del contratista para apoyar en la realización de las siguientes actividades que fueron asignadas de la necesidad de adelantar el marco normativo, procedimental y técnico de la Transición Energética Justa, así:

- Diseñar e implementar estrategias para democratizar el acceso a la energía.
 - Desarrollar herramientas tecnológicas y metodológicas para el análisis y monitoreo de datos.
 - Ajustar y crear marcos normativos y de política pública relacionados con la transición energética.
 - Adelantar estrategias de divulgación y capacitación para fomentar la participación de comunidades y actores clave.
 - Capacitar y fortalecer al personal en temas de transición energética y justicia social.
 - Garantizar una adecuada articulación entre las entidades del sector público y privado, así como con las comunidades locales
6. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica, actualmente no cuenta con el personal suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las funciones asignadas, especialmente aquellas relacionadas con anterioridad en el presente documento, se hace necesaria la prórroga del contrato en curso. Esta solicitud se formula con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales requeridos, evitando afectaciones al normal desarrollo de las actividades misionales y operativas de la dependencia.
- Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la modificación de los contratos estatales, entre otros, por prórroga o adición, siempre que se acrediten circunstancias que así lo justifiquen, y se encuentren debidamente motivadas. Así mismo, se reitera que el principio de continuidad del servicio, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el cumplimiento eficiente de sus funciones, en armonía con los principios de economía, eficacia y necesidad definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
7. Que el 15 de septiembre de 2025, se emitió sobre el presente contrato GGC 1216-2015, la liberación de saldo al Registro Presupuestal 262425 por el valor operacional en **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.333.334)**, quedando el valor a ejecutar en **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (58.799.999)**.
8. Que se realiza el balance financiero del mencionado contrato, de acuerdo al reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería y a la revisión realizada de los pagos del contrato en la plataforma neón, tal como se evidencia a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL					
RP	REGISTRO OBLIGACIÓN	SIIF Y/O SPGR	FECHA	VALOR COP\$	SALDO COP\$
262425	825625	SIIF	2025-07-17	\$4.666.666	\$77.466.667

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

262425	821725	SIIF	2025-07-16	\$14.000.000	\$63.466.667
262425	921425	SIIF	2025-08-05	\$14.000.000	\$49.466.667
102225	1159525	SIIF	2025-09-08	\$14.000.000	\$35.466.667
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL				\$ 46.666.666	

Fuente: Relación de pagos SIIF del 15 de septiembre de 2025, remitido por el Grupo de Tesorería

GGC-1216-2025	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 82.133.333
VALOR TOTAL ADICIONES	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 82.133.333
VALOR EJECUTADO	\$46.666.666
VALOR PAGADO	\$46.666.666
VALOR NO EJECUTADO	\$35.466.667
VALOR POR PAGAR DEL 1 AL 26 SEPTIEMBRE 2025	\$12.133.333
Valor liberado del RP 262425	\$23.333.334

9. Que la supervisión solicita adelantar el trámite de otrosí No. 1 al contrato GGC-1216-2025 de **ADICIÓN** por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE(\$20.533.333)**, y **PRÓRROGA** del término de ejecución en tres (3) meses y cuatro(4) días, es decir hasta el **31 de diciembre de 2025**.
10. Que el presente otrosí No. 1 se encuentra amparado por la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACION PRESUPUESTAL								
DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	Fuente	PLC	VALOR TOTAL CDP	VALOR A COMPROMETER
CDP 97526	\$82.500.000	C-2199-1900-31-40301A-2199058-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10-Recursos Corrientes	Nación	2025-0310	\$102.666.666	\$43.866.667

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

11. Que de acuerdo a la adición solicitada el nuevo valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$102.666.666)**.
12. Que el valor de la adición solicitada no supera el 50% del valor inicialmente pactado, de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*.

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

13. Que, además, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores adicionales debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista, por lo anterior, la supervisión del contrato solicita tramitar el otrosí No. 1 de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **GGC-1216-2025**.
14. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista y que se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales.
15. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
16. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Cordialmente,



VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Paola Camila Golondrino Méndez – Abogada contratista DEE